

ASOPREP-FCPC

CONVOCATORIA A EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN SELECCIÓN DE EJECUTIVOS DE ALTO NIVEL

Los Miembros Delegados del Consejo de Administración Temporal de la Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC, de Jubilación y Cesantía de las Empresas Públicas del Sector Hidrocarburífero, en virtud de las facultades otorgadas mediante Oficio No. 031-ASOPREP-FCPC-CAT-2026 de 14 de octubre de 2026, resueltas y validadas en el Acta de Reunión de Trabajo del Consejo de Administración Temporal de ASOPREP-FCPC, de 2 de octubre de 2026, específicamente en el punto 2 del orden del día, relativo a la designación del representante legal del Fondo, convocan a empresas legalmente constituidas y con experiencia comprobada en selección de ejecutivos de alta dirección, a presentar propuestas técnicas y económicas para el desarrollo del concurso de méritos y oposición para la designación del Representante Legal del Fondo.

1. OBJETO

Seleccionar una empresa especializada con experiencia en procesos de selección de ejecutivos de alto nivel, que garantice una gestión profesional, objetiva, transparente y verificable, orientada a identificar postulantes idóneos para ejercer la representación legal de ASOPREP-FCPC.

2. MARCO NORMATIVO

El concurso se basará en las disposiciones enmarcadas en el Parágrafo III. Del Representante Legal - del Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, contenido en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera; Resolución JPRFM-2025-005-F, Estatuto vigente de ASOPREP-FCPC y a las disposiciones aplicables de la Superintendencia de Bancos.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

- Estar legalmente constituida para prestar los servicios ofertados en Ecuador.
- Acreditar una trayectoria mínima de cinco (5) años, en la selección de gerentes, representantes legales o ejecutivos de alta dirección en los sectores financiero o previsional.
- Contar con un equipo profesional con formación y experiencia pertinente en procesos de reclutamiento ejecutivo.
- Presentar una metodología objetiva, verificable y trazable, así como referencias de trabajos similares.

- Declarar la inexistencia de conflictos de interés que puedan comprometer la independencia, imparcialidad o confidencialidad del servicio.

4. ALCANCE REFERENCIAL DEL SERVICIO Y ENTREGABLES

La propuesta deberá describir, como mínimo, la metodología y los productos que la empresa ofrece para apoyar técnicamente las siguientes actividades:

- Proponer metodología, instrumentos de evaluación, matriz de calificación y cronograma detallado para revisión y aprobación del órgano competente del fondo.
- Organizar la recepción de postulaciones y administrar las actividades operativas de selección, conforme a las bases y reglas aprobadas por el órgano competente.
- Realizar la verificación documental y de requisitos, la evaluación de méritos y oposición y, cuando corresponda, las evaluaciones técnicas o de competencias previstas en las bases aprobadas.
- Mantener expedientes organizados y evidencia verificable de las actuaciones, puntajes y resultados obtenidos.
- Entregar un único informe final, acompañado de expedientes y documentación de respaldo, que incluya los resultados y las calificaciones debidamente sustentadas de al menos ocho (8) postulantes calificados, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida.

La nómina de hasta ocho (8) postulantes calificados constituye el resultado mínimo esperado del servicio. A partir de este informe técnico, los resultados objetivos y la prelación documentada de los postulantes idóneos, el Consejo de Administración Temporal estructurará el expediente que será presentado ante la Asamblea General de Partícipes, órgano soberano al que corresponde efectuar la elección definitiva del Representante Legal del Fondo, de conformidad con las atribuciones estipuladas en el Estatuto de [ASOPREP-FCPC](#) y la normativa previsional vigente. Esta metodología garantiza que la decisión de la Asamblea se sustente en evaluaciones técnicas, independientes y completamente verificables.

- Proponer medidas de confidencialidad, protección de datos, gestión de reclamos y prevención de conflictos de interés.

La empresa tendrá funciones de apoyo técnico y no podrá sustituir las competencias legales o estatutarias del Consejo de Administración ni de la Asamblea General. La metodología y el cronograma definitivos deberán ajustarse a la normativa y ser aprobados por el órgano competente antes de su aplicación.

5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas interesadas deberán remitir una propuesta técnica y económica organizada de forma obligatoria en dos componentes, cumpliendo de manera estricta con los requisitos detallados en la siguiente estructura:

- Carta de presentación suscrita por el representante legal, detallando los datos de contacto y la identificación plena de firma corporativa.
- Documentos que acredite constitución legal en el país y RUC activo y habilitado para consultoría /selección de personal.
- Declaración expresa de confidencialidad y el formulario firmado de ausencia de conflictos de interés que afecten al Fondo
- Experiencia específica, contratos o certificados de respaldo y referencias verificables.
- Detalle del equipo de trabajo, adjuntando hojas de vida y títulos profesionales que respalden su pericia en selección ejecutiva.
- Metodología propuesta, herramientas de evaluación, controles de objetividad y trazabilidad, y tratamiento de conflictos de interés.
- Oferta económica total, con impuestos incluidos, indicando los componentes del servicio y cualquier costo adicional.
- Declaración de confidencialidad y de ausencia de conflictos de interés.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA EMPRESA

Las propuestas serán revisadas por la comisión designada para este procedimiento, con base en criterios objetivos previamente establecidos. Se calificará bajo la modalidad Cumple/No Cumple y Puntuación los requisitos habilitantes y mediante Puntuación la experiencia específica, la calidad y pertinencia de la metodología, la capacidad y experiencia del equipo profesional, la viabilidad del cronograma, los mecanismos de independencia y confidencialidad, y la oferta económica.

La comisión documentará la evaluación y formulará la recomendación correspondiente para conocimiento y decisión del órgano competente, de acuerdo con las atribuciones aplicables. La selección deberá quedar respaldada por una decisión motivada.

7. CONSULTAS, RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CRONOGRAMA

Las empresas podrán remitir consultas y solicitar aclaraciones hasta: el lunes 26 de octubre de 2026.

La propuesta técnica y económica deberá recibirse hasta: las 18h00 del jueves 29 de octubre de 2026.

La revisión, selección y firma del Contrato con la empresa seleccionadora se prevé para el día viernes 30 de octubre de 2026, sujeta al tiempo requerido para una evaluación objetiva y documentada.

La ejecución del concurso y entrega de resultados finales se establece que sean entregados 10 días posteriores a la firma del contrato.

La empresa seleccionada deberá presentar un cronograma definitivo de ejecución en su propuesta.

8. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán remitirse en formato digital a los siguientes correos:

- Correos principales: margaritasam@yahoo.es; bullfreex@gmail.com
- Con copia a: Liliana.rodriguez@asoprep.ec; Asistente.gerencia@asoprep.com.ec
- Contacto para consultas: Ing. Margarita Sampedro, teléfono 0991882468.

Se recomienda que el asunto del correo identifique: "Propuesta para apoyo técnico al concurso de selección del representante legal de ASOPREP-FCPC". La recepción se confirmará por el mismo medio.

9. CONDICIONES GENERALES

- La información de los postulantes y la documentación que se genere durante el servicio deberá manejarse con estricta confidencialidad y únicamente para los fines autorizados.
- La empresa deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su independencia, imparcialidad o cumplimiento del cronograma.
- La selección de la empresa especializada no implica por sí sola la adjudicación del contrato; la contratación estará sujeta a la autorización, formalización y disponibilidad de recursos que correspondan.
- La remuneración y el perfil definitivo del representante legal deberán definirse o comunicarse por el órgano competente en el momento procedimental correspondiente y no forman parte de la oferta económica de la empresa especializada.
- La entidad convocante podrá solicitar aclaraciones sobre las propuestas sin permitir modificaciones que alteren sustancialmente su contenido, conforme a las reglas que se comuniquen a los participantes.

Quito, 22 de octubre de 2026.



Ing. Margarita Sampedro
Miembro delegado del Consejo de
Administración Temporal
ASOPREP-FCPC



Econ. Sebastián Toro
Miembro delegado del Consejo de
Administración Temporal
ASOPREP-FCPC